

RESOLUCIÓN N° 600 /

ANTOFAGASTA,

25 ABR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de las Fuerzas Armadas División Institucional GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Traumatólogo Dr. Mariano Pérez, con diagnóstico de fractura clavícula izquierda, quien solicita los siguientes insumos:

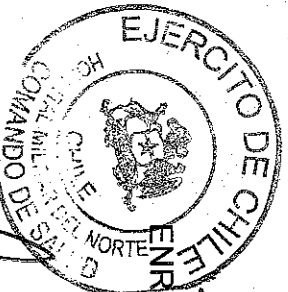
Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	Placa LCP 3,5 p/clavic-sup-ant 7 aguj	\$ 545.000	\$ 545.000
2	Tornillo cort D 3,5 autorr L14a	\$ 11.000	\$ 22.000
5	Tornillo cort D 3,5 autorr L16a	\$ 11.000	\$ 55.000
	Total		\$ 622.000

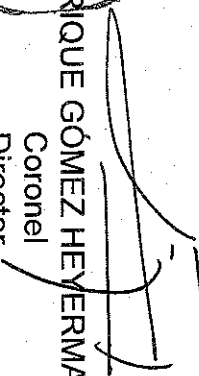
- Que estos insumos no se encuentran en el arsenal del Hospital.
- Que estos insumos no se encuentran disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, los insumos de osteosíntesis deben ser adquiridos a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.

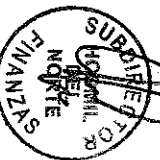
RESUELVO:

Adquirérase, por trato directo a la empresa Synthes Chile SPA, los insumos clínicos indicados, por un monto total neto de \$622.000.-

Antótese, regístrese y comuníquese.




ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN
Coronel
Director



Cc. AS. JURIDICA